

RUT. N° 50.901.390-K
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LA LUCANA SANTA MARTA

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA, 14/7/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. DRE06.01 N° _____4086_____/ VISTOS:

La solicitud de fecha 22 de Junio 2010, presentada por don Julio Hinostroza Muñoz, R.U.T. 8.583.590-4, en representación de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LA LUCANA SANTA MARTA, RUT. 50.901.390-K**, domiciliado en La Lucana S/Nro., de la comuna de Chimbarongo, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el punto 6 de la Resolución exenta N° 2.301, del 07 de octubre de 1986 y ,

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LA LUCANA SANTA MARTA, RUT.. N° 50.901.390-K**, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración única correlativa y debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad Económica, Dirección, Comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.
- g) La presente resolución deberá ser presentada en cada timbraje de boletas.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 6.3 de la Resolución exenta N° 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

(FDO.)LUIS AGUILAR ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.
Saluda Ud.,

Karla Sánchez Dinamarca
Secretaría Regional (S)

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Sr. Julio Hinostroza Muñoz en representación de:
Comité De Agua Potable Rural La Lucana Santa Marta
La Lucana S/Nro.
Chimbarongo